

I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

[SEMARNAT-07-022-A] Prorrogas a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos con No. de Resolutivo SG/145/2.1/0865/18.

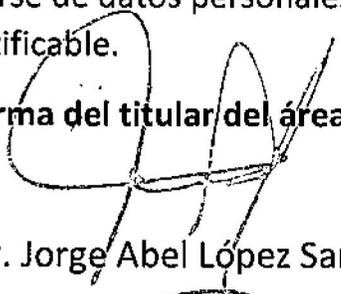
III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.


L.B.P. Jorge Abel López Sanchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 112/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 08 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental GMMBB2500111
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-03-D-18 PRORROGA

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/FP-0143/06/18

Razón Social GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0865/18. No 1554
--	--

LIC. JORGE ALEJANDRO FIGUEROA BARRÓN REPRESENTANTE LEGAL Dirección: DONATO GUERRA No. 350 SUR COLONIA JORGE ALMADA CULIACÁN, SINALOA. Tel. [REDACTED]	CULIACÁN, SIN., a 12 de julio del 2018 Se censura núm. telefonico
--	--

Prorroga de Autorización para centro de acopio de residuos peligrosos

En atención a la solicitud de prórroga de la Autorización número **25-1B-PS-II-04-08** de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **GMM991105IS8**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **17 de julio del 2008**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, otorgó a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, mediante el oficio No. **SG/145/2.1/0078/08.-1975** la Autorización para la actividad de Centro de acopio de residuos peligrosos en empresas de servicio número **25-1B-PS-II-04-08**, con una vigencia de 10 años para el establecimiento ubicado en **Calle Niños Héroes No. 144-A sur, Colonia Centro en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa**.
- II. Que la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, con RFC: **GMM991105IS8**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 1,867** (Mil ochocientos sesenta y siete) **Volumen VII** (Séptimo) de **fecha 05 de noviembre de 1999** y su **Modificación** entre otras del **Objeto Social**, protocolizada con **Escritura Pública No. 14,751** (Catorce mil setecientos cincuenta y uno) **Volumen LI** (Quincuagésimo primero) de **fecha 13 de octubre del 2011**, ambas pasada ante la Fe del Notario Público No. 173 de la ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- III. Que mediante instrumento público No. 5,140 (Cinco mil ciento cuarenta), Volumen VIII (Octavo) del Libro 2 (Dos) de fecha 17 de abril del 2015, pasada ante la Fe del Notario Público No. 195 de la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa, el Lic. **C. Jorge Alejandro Figueroa Barrón**, acredita ser el Representante Legal de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**
- IV. Que el **13 de junio del 2018**, es ingresada en esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.** la solicitud de fecha **11 de junio del 2018** mediante el formato con homoclave **FF-SEMARNAT-036** prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos del trámite **SEMARNAT-07-022-A** Modalidad Prorroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos en este caso prórroga de la autorización para centro de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental GMMBB2500111
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-03-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0865/18.- 1554 CULIACÁN, SIN., a 12 de julio del 2018
--	--

acopio de residuos peligrosos, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el 13 de junio del mismo año antes citados, asignándole la bitácora No. 25/FP-0143/06/18, mediante el cual solicita la prórroga de la Autorización citada en el **CONSIDERANDO I** para la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, adjuntando la siguiente documentación consistente en:

- a).- Original de escrito libre y la solicitud de trámite de prórroga en su modalidad A.- Prórroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, identificada como trámite SEMARNAT-07-022-A.
- b).- Copia de la Autorización No. 25-1B-PS-II-04-08 de fecha **17 de julio** del **2008** para centro de acopio de residuos peligrosos, de la cual solicita que se prorrogue su vigencia.
- c).- Comprobante de pago de derechos (e5), por el concepto de Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.- centro de acopio residuos peligrosos.
- d).-Copia de Identificación oficial (crédencial de elector) del Representante Legal de la citada empresa.
- e).- Copia de póliza de seguro con fecha vigente, que ampara al centro de acopio de residuos peligrosos.
- f). Copia de Resolución PFFPA.31.2/2C27.1/00038-17-261 de fecha 12 de julio de 2017 expedida por la Delegación de PROFEPA en el Estado de Sinaloa, donde determina que derivada del Acta de Inspección No. 31.2/037/17 de fecha 11 de mayo de 2017 al centro de acopio de residuos peligrosos con autorización No. 25-1B-PS-II-04-08; en su Apartado Primero de los Resueltos de dicha Resolución, indica: "**PRIMERO.- Que del Acta de Inspección 31.2/0137/17 de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.**".

- V.** Que en la revisión y análisis de la información contenida y aportada por la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, es inherente a la operación de centro de acopio de residuos peligrosos de prestación de servicio al público, por lo que su ubicación, tipos de residuos peligrosos a manejar y titular de la autorización original que se solicita prorrogar su vigencia, no han sufrido variación alguna.
- VI.** Que Conforme a lo que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), que señala:

"La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;*
- II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;*
- III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización"*

Que después de evaluar la información citada en los Considerandos I, IV, V y VI, dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos y citados en el Artículo 59 del RLGPGIR, por lo que con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracción XI, 8º, 40, 42, 50, fracción I, II y IV, 53, 80, 81, 101, 104 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los



[Firma manuscrita]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

GMMBB2500111

PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-II-03-D-18
PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. **SG/145/2.1/0865/18** **Nº 1554**
CULIACÁN, SIN., a 12 de julio del 2018

Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 56, 59, 61, 72, 73, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del 2012 y su reformas, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente **prorroga** de:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos específicamente de acumuladores automotrices usados, compuestos de propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, para el Centro de acopio, con dimensiones de 9.81 m de ancho por 5.93 m (área 58.125 m²), mismo que se encuentra en el interior de una bodega que consta de una superficie total 429.03 m² y en la misma están oficinas administrativas, sanitarios, áreas de servicio, espacio para maniobras y su distribución es conforme al plano presentado; dicha instalación está ubicada en **Calle Niños Héroes No. 144-A sur, Colonia Centro en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa**; el citado Centro de Acopio tiene una **capacidad máxima de almacenamiento de 110.59 toneladas de acumuladores automotrices usados**, estimándose manejar anualmente la cantidad de **1,327.10 toneladas** de este tipo de residuos peligrosos en sus distintas presentaciones, mismos que estarán dispuestos en palets y/o tarimas. En el acomodo y entarimado de estos residuos peligrosos, utilizará el sistema de emplayado (flejado diagonal con película plástica) en tarimas de madera reforzada de dimensiones 1.10m X 1.10 m (superficie 1.10 m²) y según el tamaño de cada pieza de acumulador usado, se formarán camas de 96, 72, 54 y 24, respectivamente; una vez emplayado y soportado en tarimas de madera, éstos se colocarán en las áreas asignadas en el interior del almacén, sin obstruir los espacios de maniobras. Para las maniobras de carga y descarga en el interior del almacén, se apoyará con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará las tarimas que contienen los residuos peligrosos en los sitios predeterminados en el almacén, así como también en la carga y descarga de éstos mismos en las unidades motrices para su transporte.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

Página 3 de 8



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental GMMBB2500111
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-03-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0865/18.- N° 1554 CULIACÁN, SIN., a 12 de julio del 2018
--	--

- SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- TERCERO.-** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.
- CUARTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- QUINTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.
- SEXTO.-** La presente Autorización ampara las actividades de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- SÉPTIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- OCTAVO.-** La presente cancela y deja sin efecto nuestro similar número SG/145/2.1/0078/08.-1975 de fecha 17 de julio de 2008, mediante el cual se expidió la autorización 25-1B-PS-II-04-08, prevaleciendo la presente prórroga que se autoriza con No. de autorización **25-II-03-D-18**, ésta surtirá sus efectos a partir del 18 de julio de 2018.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir del 18 de julio del 2018 y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
SINALOA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

GMMBB2500111

PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-II-03-D-18
PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. **SG/145/2.1/0865/18.** N° **1554**
CULIACÁN, SIN., a 12 de julio del 2018

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
6. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su acopio durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos.
8. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, previo al ingreso de residuos peligrosos al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
9. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la **LGPGIR**, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la **LGPGIR**, podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental GMMBB2500111
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-03-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0865/18.- 1554 CULIACÁN, SIN., a 12 de julio del 2018
--	---

10. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:

- a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
- b) Características de peligrosidad;
- d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

- 11.** La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
- 12.** La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la **PROFEPA** con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados.
- 13.** La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la Delegación **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.
- 14.** La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **DFSEMARNATSIN**.
- 15.** La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
- 16.** La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores e hidrantes.
- 17.** La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, debe contar permanentemente con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental GMMBB2500111
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-03-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0865/18.- CULIACÁN, SIN., a 12 de julio del 2018
--	--

Nº 1554

18. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en consideración las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
20. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas por el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedor (tarimas), de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados para en caso de derrames, el cual debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
21. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **DFSEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
22. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
23. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, en la actividad de acopio de residuos peligrosos, únicamente prestará el servicio para aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren previamente registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
24. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
25. Se le prohíbe a la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
26. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no deberá rebasar la capacidad máxima del Centro de Acopio, aquí autorizada.
27. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
28. La empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental GMMBB2500111
PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-II-03-D-18 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GRUPO MORSA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0865/18.- N 1554 CULIACÁN, SIN., a 12 de julio del 2018
--	---

acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta **DFSEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la Autorización No. **25-II-03-D-18** así como de la presente modificación y de la normatividad vigente, ante la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente resolución.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. Jorge Alejandro Figueroa Barrón**, Representante Legal de la empresa **Grupo Morsa de México, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ



C.c.e.p.- Lic. Luis Miguel Espinosa Luna.- Director General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALS F JOL JANC HGAM OEL*

SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

NRA: GMMBB250011
Bitácora: 25/FP-0143/06/18
13/jun/2018

